

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DERIVADO DE LA APLICACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO DIRIGIDO AL ALUMNADO QUE CURSA ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

1. Fundamentación normativo que justifica la elaboración del informe de evaluación del impacto de género

El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las Leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales.

En el Artículo 24.b) Integración del principio de igualdad en la política de educación, de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sirve de marco normativo para el desarrollo legislativo de este principio fundamental: "La eliminación y el rechazo de los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre mujeres y hombres, con especial consideración a ello en los libros de texto y materiales educativos".

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía establece en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género, en todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas. Esta misma Ley incorpora en su Artículo 16. Materiales curriculares y libros de texto, lo siguiente en referencia a la igualdad de género:

"1. La Administración educativa andaluza garantizará que en los libros de texto y materiales curriculares se eliminen los prejuicios culturales y los estereotipos sexistas o discriminatorios, incidiendo en la erradicación de modelos en los que aparezcan situaciones de desigualdad y violencia de género, valorando los que mejor respondan a la coeducación entre las niñas y los niños.

2. La Administración educativa trasladará al profesorado, a las empresas editoriales y a los consejos escolares las instrucciones relativas a los criterios de selección de los materiales curriculares, teniendo en cuenta lo expresado en este precepto".

Y en el Artículo 19. Inspección educativa, de la misma Ley 12/2007, también se hace referencia a la igualdad entre hombre y mujeres de la siguiente forma:

"1. Los servicios de inspección educativa de Andalucía velarán por el cumplimiento de los principios y valores destinados a fomentar la igualdad real entre mujeres y hombres, establecidos en la presente ley.

2. La inspección educativa tendrá entre sus actuaciones el asesoramiento, supervisión y evaluación de la educación para la igualdad de mujeres y hombres. En este sentido, supervisará el respeto de esta normativa en los materiales curriculares, libros de texto y, en general, en todas las programaciones didácticas.

3. La Administración educativa de Andalucía organizará periódicamente actividades formativas dirigidas a los servicios de inspección educativa, sobre educación para la igualdad entre mujeres y hombres, inspirada en los principios de pluralismo y diversidad".



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	22/12/2020 09:06:51	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eR3RZGBJGXLDFVLDNRNDJCKWSEF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Contenido del informe de Evaluación del Impacto de Género.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que del proyecto de Orden por el que se regula el programa de Gratuidad de Libros de Texto, dirigida al alumnado que cursa enseñanzas obligatorias en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación del mismo.

El presente proyecto de Orden regula el Programa de Gratuidad de Libros de Texto, de los centros docentes públicos a excepción de los universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de mejora de la Calidad Educativa, en la disposición adicional quinta. Así mismo lo regula en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, el Decreto 1137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, modificado por el Decreto 66/2005, de 8 de marzo, de Ampliación y Adaptación de Medidas de Apoyo a las Familias Andaluzas. En el Decreto 227/2011, de 5 de julio, regula el depósito, el registro y la supervisión de los libros de texto; y por último tenemos las recomendaciones de 14 de junio de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad y de la Dirección General de Ordenación Educativa, sobre los criterios para la elaboración de los libros de texto y de materiales curriculares sin prejuicios sexistas o discriminatorios.

En la actualidad, la Gratuidad de Libros de Texto va dirigida al alumnado que cursa enseñanzas obligatorias según el siguiente cuadro:

ANEXO AL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO 2020-2021	ALUMNADO BENEFICIARIO (Cantidad y porcentajes respecto al total absoluto)						
	TOTAL POR ENSEÑANZAS	CENTROS PÚBLICOS (salvo los de Convenio)			CENTROS CONCERTADOS Y DE CONVENIO		
		HOMBRES	MUJERES	TOTAL PÚBLICOS (salvo los de Convenio)	HOMBRES	MUJERES	TOTAL CONCERTADOS Y DE CONVENIO
PRIMARIA	523.784 55,70 %	219.368 23,33 %	191.740 20,39 %	411.108 43,72 %	56.040 5,96 %	56.636 6,02 %	112.676 11,98 %
SECUNDARIA	395.563 42,07 %	157.121 16,71 %	155.377 16,52 %	312.498 33,23 %	42.406 4,51 %	40.659 4,32 %	83.065 8,83 %
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	14.535 1,55 %	7.616 0,81 %	4.017 0,43 %	11.633 1,24 %	2162 0,23 %	740 0,08 %	2.902 0,31 %
ALUNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO	6.401 0,68 %	3.102 0,33 %	1.555 0,17 %	4.657 0,50 %	1128 0,12 %	616 0,07 %	1.744 0,19 %
TOTAL	940.283 100,00 %	387.207 41,18 %	352.689 37,51 %	739.896 78,69 %	101.736 10,82 %	98.651 10,49 %	200.387 21,31 %



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	22/12/2020 09:06:51	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eR3RZGBJGXLCFVLDNRNDJCKWSEF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Análisis del contexto social.

El proyecto de Orden que se tramita, parte del contexto social de hombres y mujeres e incide directamente en las personas que intervienen en el procedimiento del programa de gratuidad de libros de texto, exigiendo el texto normativo que la igualdad forme parte de todo el proceso del programa y fundamentalmente, en la intervención directa en la modificación de los roles o estereotipos de género que afecten negativamente al principio de igualdad. La atención educativa que se establece en este proyecto de Orden va dirigida a la totalidad de las personas que intervienen en este procedimiento, por lo que no existe tratamiento diferenciado por razón de género.

4. Análisis del impacto potencial.

El presente proyecto de Orden garantiza un acceso igualitario al alumnado de las distintas etapas educativas en la enseñanza obligatoria, para acceder al Programa de Gratuidad de Libros de Texto

En el texto del Proyecto de Orden, objeto de tramitación, se ha tenido en cuenta que el impacto de las medidas contempladas en la misma sea igual para todas las personas a las que va destinada, independientemente de su sexo. Así mismo, se ha utilizado un lenguaje no sexista procurando emplear términos genéricos para englobar el masculino y el femenino siempre que ha sido posible o, en su caso, ambos géneros.

Concluimos, que el impacto de género de este proyecto de Orden es positivo, porque la norma integra el principio de igual de forma transversal, al objeto de reducir y eliminar las desigualdades existentes. Todo ello en consonancia con el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre hombre y mujeres, objeto de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Daniel Bermúdez Boza



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	22/12/2020 09:06:51	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eR3RZGBJGXLDFVLDNRDJCKWSEF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	